



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° 174 -2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	Cementos Pacasmayo S.A.A.
b.	Planta Industrial, Almacén o Unidad Productiva	Planta Pacasmayo
c.	Ubicación	Km 667 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	x	Especial	
b.	Fecha	Del 14 al 18 de octubre del 2014			
c.	Objeto de la supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular industrial en los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados.</li> <li>• Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos dictados por las distintas autoridades del OEFA.</li> </ul>			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **31 de mayo de 2013**<sup>6</sup>.

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

**3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11°.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6°.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción**

**Artículo 1°.-** Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





## V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Almacén de carbón.	9180986 9181127 9180957	660122 660062 659592	Conformado por pilas de carbón dispuestos sobre terreno afirmado y a cielo abierto, este material se emplea como combustible principal en la fabricación de cemento.
2	Almacén para acopio de arcilla y zona de chancado de arcilla.	9180928	660345	Lugar donde se almacena arcilla, y se realiza la actividad de chancado, con la finalidad de ser utilizado para la elaboración de cemento. Este lugar se encuentra sobre suelo afirmado y techado.
3	Área de acopio de yeso.	9181625	659393	Lugar donde se almacena yeso, utilizado para la elaboración de cemento. Este lugar se encuentra sobre suelo afirmado y a cielo abierto.
4	Almacén de residuos sólidos.	9180837	660021	Punto de almacenamiento de residuos donde se encuentran los residuos segregados, debidamente rotulados sobre piso adoquinado.
5	Almacén de Petróleo.	9181162	659546	Lugar donde se almacena el petróleo, utilizado como fuente de energía. Este lugar se encuentra sobre piso de concreto y a cielo abierto.
6	Almacén de materias primas (puzolana, caliza, diatomita, arena siderúrgica, clinker).	9181665 9181599 9181450 9181453 9180944	659583 659468 659333 659502 659546	Area de almacenamiento de materias primas distribuido en pilas dispuestos sobre terreno afirmado y a cielo abierto.
7	Silo para almacenamiento de cemento.	9180977	659422	Infraestructura donde se almacena el cemento desde donde se alimenta a la línea de embasado de cemento.
8	Silo para almacenamiento de clinker.	9181074	659582	Infraestructura donde se almacena clinker, alimentado mediante fajas transportadoras desde la línea de producción.
9	Area de envasado y despacho de cemento.	9181038	659439	Area donde se realiza el llenado de las bolsas de cemento mediante equipo automatizado, que conduce las bolsas de cemento mediante una faja transportadora a la zona de carga de vehículos.
10	Zona de triper.	9180781	659392	Lugar donde se almacena la caliza, utilizado para la elaboración de cemento. Este lugar se encuentra parcialmente techado.

## VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Se observó un almacén destinado para carbón, cerrado y techado con mallas raschel deterioradas.
- Se observó un área de almacenamiento de carbón (antracita y bituminoso) a cielo abierto sobre terreno afirmado que cuenta con un cerco de malla raschel deteriorado.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Cuenta con patio de combustible constituido por un tanque de combustible y poza estanco desde donde se abastece de combustible "Residual 6".
- Se observó en el almacén de residuos sólidos el acopio de diferentes tipos de residuos (madera, metal, plásticos, jebe, etc-), así como, residuos peligrosos (aceites usados, trapos impregnados de hidrocarburos) en áreas señalizadas, sobre piso de cemento con canaleta y poza estanco.
- Cuenta con un área de almacenamiento de caliza desde donde se alimenta a la línea de producción denominada "almacén tripper" la cual se encuentra parcialmente techada.
- Cuentan con un silo de almacenamiento de Clinker, al cual se alimenta de dicho material, mediante fajas transportadoras desde la zona de producción de Clinker.
- El desarrollo de operaciones de empuje de carbón a la tolva de alimentación se realiza mediante un tractor oruga genera el levantamiento de material particulado.

## VII. MUESTREO AMBIENTAL

Se realizó el monitoreo de Calidad de Aire en tres estaciones de monitoreo según se muestra en el siguiente cuadro:

### Estaciones de monitoreo

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Punto E-1B	Ubicado a la altura del Km 666.6 de la Panamericana Norte frente a la planta industrial.	9180507	659562
2.	Punto E-1S	Ubicado en la Parte posterior de la planta industrial a unos 500 m de distancia.	659451	9181766
3.	Punto E-2S	Ubicado en la Urb. El Progreso, Av. Gonzalo Ugaz s/n.	9181776	658708

### Resultados

Cabe resaltar que a la entrega de los resultados del monitoreo de calidad de aire, tomado durante la supervisión, se elaborará el informe ampliatorio correspondiente.

San Isidro, 14 NOV. 2014



**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental